



Libertad y Orden

**RESOLUCION No. 000152 DE 23 MAYO 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LA UNION y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 000121 de agosto 23 de 1999, 00081 de abril 19 de 2002, 00082 de abril 19 de 2002 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A.,

## CONTINUACION RESOLUCION No. 000152 DE 23 MAYO 2011

COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada, entre otras, con las resoluciones Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), y la No. 001111 de 2006, modificada con la 004934 de 2006; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; 004594 de 1992 y 0050 de 2001, modificada entre otras, por las resoluciones Nos. 000163 de 2002 y 00120 de 2003; 001135 de febrero 25 de 1993, modificada con la No. 00139 de 2008; 00809 de febrero 7 de 1992; y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, por la resolución No. 00011 de 2003 y 00014 y 00034 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – LA UNION Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de La Unión : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido  
 Saliendo de La Unión : Dos (2) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido  
 Saliendo de La Unión : Cuatro (4) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupos C.  
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido  
 Saliendo de La Unión : Tres (3) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido  
 Saliendo de La Unión : Tres (3) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido

## CONTINUACION RESOLUCION No. 000152 DE 23 MAYO 2011

Saliendo de La Unión : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, lunes, martes y viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., sin acuerdo, mediante escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002028-2 de mayo 27 de 2010 complementado con los radicados Nos. 002631-2 de junio 29, 002448-2 de junio 22, 003689-2 de agosto 31 y 000753-2 de febrero 28 de 2011; y, 2010-352-002161-2 de mayo 28 de 2010, complementado con los radicados Nos. 002558-2 de junio 25, 003382-2 de agosto 13 y 003502-2 de agosto 24, solicitan se les registre la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta PASTO – LA UNION, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las cuatro (4) Empresas que elevan las dos solicitudes, son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – La Unión. En consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios acorde con los Estudios presentados y de manera individual, por cuanto se presentaron sin acuerdo.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustentan en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de Daza y Buesaco, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial a las dos solicitudes y Estudios presentados por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO - LA UNIÓN	89,0	96,0	88,0	97,5	90%
	LA UNIÓN - PASTO	87,0	99,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	PASTO - LA UNIÓN	91,0	110,0	91,0	112,5	81%
	LA UNIÓN - PASTO	91,0	115,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAXLUJO LTDA.	PASTO - LA UNIÓN	32,0	43,0	34,5	45,0	77%
	LA UNIÓN - PASTO	37,0	47,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	PASTO - LA UNIÓN	49,0	57,0	45,0	58,5	77%
	LA UNIÓN - PASTO	41,0	60,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.	PASTO - LA UNIÓN	92,0	108,0	86,0	111,0	77%
	LA UNIÓN - PASTO	80,0	114,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - LA UNIÓN	31,0	59,0	33,0	59,5	55%
	LA UNIÓN - PASTO	35,0	60,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – LA UNION y VSA., por un término de cinco (5) años; Estas solicitudes, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y la Circular No. 20104100075033 de mayo 4 de 2010, suscrita por el Señor Director de Transporte y Tránsito, en donde se instruye para la aplicación de la Reestructuración de Horarios, entre otros aspectos precisa:

"3. Con relación a las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días, en atención a que dichas situaciones se estructuraron y consolidaron para satisfacer las necesidades del servicio para esos días en específico, a título de ejemplo se tiene que una empresa que tenga frecuencias durante los días lunes, miércoles y viernes solo podrá presentar la reestructuración de horarios para esos días y no podrá incluir por ejemplo frecuencias para el días jueves o pasarlos a diarios...En las rutas autorizadas con horarios solo para fines de semana y festivos la reestructuración no implicará extenderlos a entre semana". En igual sentido, se pronunció el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al darle respuesta a una Consulta de la Empresa TRANSANDONA S.A., con el Oficio 20104110214571 de julio 10 de 2010, en donde precisa y reitera:

"El numeral 3 de la Circular ya mencionada, indica claramente que en relación con las frecuencias determinadas en diferentes días, se precisa que la reestructuración de horarios solo se aplicará respecto de esos días,...

"Por otro lado, el numeral cinco dice que para efectuar la reestructuración de horarios conforme a las Resoluciones 995 de 2009 y 980 de 2010, se debe tener en cuenta los actos administrativos vigentes, a través de los cuales **se autorizó o adjudicó las rutas a las diferentes empresas**, es decir, solo se tienen en cuenta los **actos vigentes de autorización o adjudicación de rutas...**"

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta y la reestructuración de horarios.

En mérito de lo expuesto,



CONTINUACION RESOLUCION No. **000152** DE **23 MAYO 2011**

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO-LA UNION y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO – LA UNION Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
Saliendo de Pasto : 10:15, 11:45, 14:00, 16:30, 17:30.  
Saliendo de La Unión : 05:30, 06:30, 07:00, 08:00, 16:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (busesta)**.  
Saliendo de Pasto : 05:00, 11:30, 13:45, 15:30.  
Saliendo de La Unión : 04:30, 12:30, 14:00, 16:00.  
Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.  
Saliendo de Pasto : 07:30.  
Saliendo de La Unión : 05:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupos **C (bus)**.  
Saliendo de Pasto : 06:00, 08:00, 13:30, 16:00.  
Saliendo de La Unión : 06:00, 09:00, 13:30, 15:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (bus)**.  
Saliendo de Pasto : 04:15, 08:30, 12:30, 14:30.  
Saliendo de La Unión : 04:00, 07:30, 09:30, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

5.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LUJO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.  
Saliendo de Pasto : 09:00, 10:50, 15:00.  
Saliendo de La Unión : 08:30, 11:30, 14:30.  
Otro horario para día domingo:  
Saliendo de Pasto : 17:00.  
Saliendo de La Unión : 15:30.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
Saliendo de Pasto : 06:30.  
Saliendo de La Unión : 05:00.  
Otro horario para día domingo:  
Saliendo de Pasto : 13:00.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000152** DE **23 MAYO 2011**

Saliendo de La Unión : 13:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

6.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**

Saliendo de Pasto : 05:20, 07:00, 14:15.

Saliendo de La Unión : 05:45, 06:15, 10:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, lunes, martes y viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – LA UNION, y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A., para servir la Ruta PASTO– LA UNION y Vsa., que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A, TRANSANDONA S.A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DE SUR S. A., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la



## NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 DE Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000152** de mayo 23 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LA UNION y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSIPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

  
**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño

### EL NOTIFICADO (A)

  
**DORA A. DIAZ DE ALBARRACIN**  
Gerente Empresa  
TRANSIPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000152 DE 23 MAYO 2011

Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, 23 MAYO 2011

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZG - REUC  
Mayo -12 - 2011






## NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000152** de mayo 23 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LA UNION y Viceversa, que sin acuerdo solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTRANAR LTDA., TRANSPIALES S. A., COOTAXLUJO LTDA. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

**EL NOTIFICADOR**

  
**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño

**EL NOTIFICADO (A)**

  
**MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ**  
Gerente Empresa  
RUTAS DELS SUR S. A.